

*RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Camas para el pago de los contratos de consultoría y asistencia de redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud para la construcción de 24 viviendas de promoción pública.*

Examinado el expediente de contratación de referencia SE-97/110-C para la construcción de 24 viviendas de promoción pública en el municipio de Camas, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 26 de mayo de 1997 se firmó un Convenio-Programa entre la Consejería de Obras Públicas y el Excmo. Ayuntamiento de Camas, que establecía el compromiso de ejecución por este último de la construcción de 24 viviendas de promoción pública en cumplimiento del Plan Parcial SUP-4. La financiación íntegra de la ejecución de las obras, según lo establecido en el Anexo II del citado Convenio, fue asumida por la Administración Autonómica.

De conformidad con los artículos 8 y 10 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan de Vivienda y Suelo 1996-1999, las actuaciones previstas en el Convenio Programa debían ser desarrolladas mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Ejecución. Dicho Convenio no llegó a formalizarse.

Segundo. En cumplimiento del anterior Convenio, la gestión de la contratación fue asumida por la empresa municipal SODECSA, la cual encargó la redacción del proyecto básico y de ejecución, y dirección de obras al arquitecto don Luis Marín Terán y la elaboración del Estudio de Seguridad y Salud y dirección de las obras al aparejador don Raúl Rubio Ruiz. Los trabajos anteriores fueron supervisados y aprobados por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que la empresa municipal procedió al pago de los honorarios correspondientes.

Tercero. Posteriormente, el Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria el 30 de noviembre de 2000, acordó renunciar a la ejecución de las obras de las 24 viviendas de promoción pública y solicita a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda que retome la gestión y ejecución de la promoción y, sirviéndose de los trabajos realizados por el arquitecto y el aparejador, contrate las obras.

Cuarto. La construcción de las referidas viviendas de promoción pública se realiza en ejecución del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, por lo que es competencia de la Consejería de Obras Públicas atender a la financiación de las obras. Por lo tanto, y en la medida en que la Administración Autonómica utiliza para la ejecución de las obras los trabajos contratados por SODECSA, debe proceder al pago de los honorarios abonados por la empresa municipal a los técnicos, ya que, en caso contrario, se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración Autonómica.

Quinto. El día 9 de marzo de 2001 el Letrado competente de la Junta de Andalucía emite informe favorable en relación con el pago de las cantidades sufragadas por Excmo. Ayuntamiento de Camas.

De todo ello, resulta la aplicación de los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Junta de Andalucía es la institución que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma las competencias en materia de política de vivienda, las cuales son ejercidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes mediante programas plurianuales. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 1996 se aprobó el II Plan Andaluz de la Vivienda y Suelo.

Segundo. La adopción de medidas en materia de vivienda, suelo y urbanismo es una responsabilidad compartida de las Administraciones, las cuales asumen sus competencias en el marco de los principios de coordinación, colaboración administrativa y respeto en el ámbito territorial respectivo.

Tercero. El 26 de mayo de 1997 los representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Camas suscribieron un Convenio-Programa para el desarrollo y ejecución del mencionado II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, entre cuyas actuaciones se encontraba la construcción de 24 viviendas de promoción pública por el Ayuntamiento aunque financiadas por la Administración Autonómica.

Cuarto. De conformidad con lo establecido por el art. 12 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las competencias atribuidas son de carácter irrenunciable por lo que la Consejería resulta ser la única y última responsable de la correcta ejecución de las competencias en la materia.

Quinto. Los artículos 10.9, parr. 3.º, y 1887 del Código Civil reconocen el enriquecimiento injusto o sin causa como fuente de obligaciones, y ello siempre que con él se produzca: primero, un incremento patrimonial o una evitación de gasto; segundo, que este enriquecimiento carezca de razón jurídica que le sirva de fundamento, y tercero, que dé lugar a un empobrecimiento patrimonial en la otra parte (STS de 21.12.84, STS de 18.5.84).

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, la Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### RESUELVE

Primero. Retomar la gestión y ejecución de la construcción de 24 viviendas de promoción pública en el Ayuntamiento de Camas y utilizar los trabajos realizados, en virtud de los contratos de redacción de proyecto básico y de ejecución con el arquitecto don Luis Marín Terán y la elaboración del Estudio de Seguridad y Salud con el aparejador don Raúl Rubio Ruiz, a fin de continuar con la ejecución de las obras correspondientes.

Segundo. Proceder al pago, en concepto de subvención de carácter excepcional, de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento, a través de la Sociedad para el Desarrollo de Camas (SODECSA), correspondientes a los honorarios de los técnicos, cuya cuantía total asciende a 27.934,34 euros, IVA incluido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y con cumplimiento de los requisitos previstos

en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, por la que se da publicidad a las resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos, de acuerdo con el Decreto 77/1994.*

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

El Pleno de los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Resolución, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el citado Anexo, acordaron solicitar la delegación de competencias urbanísticas. Con fecha 8 de marzo de 2002 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones, recogidos en el Anexo de la presente Resolución los aspectos individuales de cada una de ellas.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Resolución las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de las Corporaciones relacionadas en el Anexo.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general cono-

cimiento, advirtiendo que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### A N E X O

Municipio: Doña Mencía (Córdoba).

Fecha acuerdo plenario: 11.1.02.

Fecha resolución delegación de competencias: 8.3.02.

Municipio: Campillo (El) (Huelva).

Fecha acuerdo plenario: 2.5.01.

Fecha resolución delegación de competencias: 8.3.02.

Municipio: San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Fecha acuerdo plenario: 19.12.01.

Fecha resolución delegación de competencias: 8.3.02.

*RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio Laboratorios Cech, SA, localizado en Fuente Vaqueros (Granada), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don Rafael Fontalba Díaz, en representación de la empresa «Laboratorios Cech, S.A.», ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la acreditación del laboratorio localizado en Fuente Vaqueros (Granada), Polígono Industrial La Fuente, Manzana 10, Parcela 5.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Laboratorios Cech, S.A.», localizado en Fuente Vaqueros (Granada), Polígono Industrial La Fuente, Manzana 10, Parcela 5, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).